



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 69

ARTICULO UNICO:- Se declara improcedente la Iniciativa de Decreto de adición del Artículo 16 Bis al Capítulo V de la Ley de la Policía Preventiva para el Estado de Tamaulipas, promovida por el Diputado EULALIO GUERRA GUERRA, integrante de la Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, toda vez que su pretensión se encuentra prevista en los ordenamientos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 20 de Octubre de 1999.
DIPUTADA PRESIDENTA**

LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.

DIPUTADO SECRETARIO

Bernardo Gomez Villagomez
C. BERNARDO GOMEZ VILLAGOMEZ.

DIPUTADA SECRETARIA

Teresa Aguilar Gutierrez
LIC. TERESA AGUILAR GUTIERREZ.